

REGISTRADA BAJO EL N° 5.671

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 331.244/4- Fich. N° 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.993-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.506 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, establece que la economía del conocimiento constituye uno de los principales motores de crecimiento económico sostenible a nivel global, basada en la aplicación intensiva del conocimiento, la innovación, la ciencia y la tecnología como factores estratégicos de producción.

Que la provincia de Santa Fe se encuentra adherida a la Ley Nacional y ha generado su propio Registro de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, otorgando exenciones impositivas a las PyMEs que cumplan con los requisitos de adhesión.

Que este tipo de actividades generan empleo calificado, de calidad y con alto valor agregado, favoreciendo la diversificación de la matriz productiva local y fortaleciendo la competitividad de las economías regionales.

Que la ciudad de Rafaela cuenta con un ecosistema productivo, educativo y tecnológico consolidado, integrado por instituciones académicas, centros de formación, empresas, emprendedores y organizaciones intermedias, que resulta propicio para el desarrollo y expansión de actividades vinculadas a la Economía del Conocimiento.

Que existe el Cluster CEDI que nuclea a las empresas de Economía del Conocimiento y que representa a la ciudad de Rafaela en la Red federal de la Economía del Conocimiento, iniciativa que agrupa a 27 cámaras, polos y clusters y que representan a más de 1500 pymes del sector en el país.

Que resulta responsabilidad del Estado local promover políticas públicas activas orientadas al desarrollo económico, la innovación, la generación de empleo y la atracción de inversiones, acompañando las transformaciones tecnológicas y productivas que atraviesa la sociedad.

Que el municipio ya cuenta con un Proyecto de Ordenanza de creación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones Rafaelino, presentado en noviembre del 2025 al Honorable Concejo Municipal, el cual fue diseñado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo, con el objetivo de impulsar proyectos de inversión de gran escala que contribuyan al crecimiento, la diversificación y la modernización económica de la ciudad y que oficia de antecedente y marco general para promociones e incentivos a sectores específicos.

Que la formalización, el fortalecimiento y la radicación de empresas y emprendimientos intensivos en conocimiento contribuyen al arraigo local del talento, a

la retención de jóvenes profesionales y al desarrollo de oportunidades laborales para las nuevas generaciones.

Que la articulación público-privada, la vinculación con el sistema educativo y científico-tecnológico, y el acompañamiento a los procesos de innovación resultan claves para potenciar el crecimiento del sector y su impacto en el desarrollo local.

Que el Municipio de Rafaela, en el marco de sus competencias, puede establecer regímenes de promoción económica que incentiven actividades estratégicas para la ciudad, mediante beneficios fiscales y no fiscales, criterios de evaluación claros y mecanismos de seguimiento y control.

Que la creación de un Régimen Local de Promoción de la Economía del Conocimiento permitirá ordenar, potenciar y dar previsibilidad a las políticas municipales orientadas al sector, generando un entorno favorable para la inversión, la innovación y la creación de empleo calificado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO I - CREACIÓN DEL RÉGIMEN

Art. 1.º) Objeto. Créase el *Régimen Local de Promoción de la Economía del Conocimiento de Rafaela*, destinado a fomentar la radicación, expansión, fortalecimiento y formalización de empresas, emprendimientos y proyectos vinculados a actividades intensivas en conocimiento, innovación y tecnología, promoviendo la generación de empleo calificado y el desarrollo económico local.

Art. 2.º) Alcance: Podrán acceder al presente Régimen las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de Software y servicios informáticos y digitales; Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis; nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial, satelital, tecnologías espaciales, fabricación y/o servicios de automatización con tecnologías industria 4.0 (IA, robótica, IoT, manufactura aditiva, etc.) entre otras comprendidas en la Ley Nacional N° 27.506 y la Ley Provincial N.º 14.025, y que se encuentren radicadas o decidan radicarse en la ciudad de Rafaela.

Art. 3.º) Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo o la que la reemplace en el futuro será la Autoridad de Aplicación del Régimen, facultada para dictar normas complementarias, evaluar proyectos, otorgar beneficios, realizar auditorías y monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos.

La autoridad de aplicación podrá consultar a organismos especializados del sistema nacional o provincial de innovación, ciencia y tecnología, e instituciones públicas o privadas que componen el sistema científico tecnológico local -de manera no vinculante- para recibir asesoramiento a fin de evaluar la pertinencia de la solicitud y su correspondiente incorporación al Régimen.

Art. 4.º) Las personas físicas o jurídicas interesadas en aplicar al régimen tendrán un plazo para hacerlo de dos (2) años desde la promulgación de la presente ordenanza, pudiendo prorrogarse este plazo a criterio de la autoridad de aplicación. Para solicitar la inscripción los sujetos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer radicación real y desarrollar la actividad en el ejido de la ciudad de Rafaela.
- b) En el caso de las empresas ya consolidadas, demostrar que la actividad que se pretende desarrollar se enmarcará en las definidas en la reglamentación de esta ordenanza, acreditando que al menos el setenta por ciento (70%) de su facturación total del último ejercicio proviene de dicha actividad.
- c) Tener sus obligaciones tributarias municipales regularizadas al momento de la solicitud.
- d) Cumplimentar la documentación y procedimientos que la Autoridad de Aplicación establezca en la reglamentación.
- e) Para aquellos casos en que la persona jurídica no contara aún con facturación en la/s actividad/es promovida/s, podrá solicitar su inscripción acreditando fehacientemente el desarrollo de dichas actividades de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación, junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten. Dicha acreditación deberá ser realizada dentro de un plazo máximo de 12 meses contados desde su inscripción.

Art. 5.º) Procedimiento Simplificado. A los fines de agilizar el proceso y evitar la duplicación de trámites, la presentación del certificado vigente de inscripción en el Registro Nacional de la Economía del Conocimiento (Ley N° 27.506) y/o en el Registro Provincial de Beneficiarios de la Economía del Conocimiento, creado por la Ley N° 14.025, será considerado instrumento válido y suficiente para acelerar la inscripción. En tal caso, el solicitante deberá acreditar únicamente el cumplimiento de los requisitos de radicación local y situación tributaria municipal.

CAPÍTULO II - BENEFICIOS

Art. 6.º) Beneficios fiscales:

1- Las empresas formalizadas gozarán de los siguientes beneficios respecto de la facturación correspondiente a la actividad inscripta en el régimen:

- a) Reducción del cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Registro Inspección e Higiene (DReI) durante los primeros cinco (5) años, y del veinticinco por ciento (25%) durante los cinco (5) años siguientes.
- b) Prioridad en la aplicación de programas municipales o incentivos tributarios, siempre que existan líneas compatibles con las actividades promovidas.
- c) Estabilidad tributaria durante la vigencia de los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

- d) Exención total del Derecho de Construcción para ampliaciones o nuevas edificaciones destinadas al desarrollo de actividades comprendidas en el régimen de economía del conocimiento.

2- Las empresas nuevas que desarrollen actividades vinculadas a biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, nanotecnología, ingeniería genética, geoingeniería, nanociencia, industria aeroespacial, satelital, tecnologías espaciales, fabricación y/o servicios de automatización con tecnologías industria 4.0 (IA, robótica, IoT, manufactura aditiva, etc.) y otras disciplinas afines que determine la Autoridad de Aplicación, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención total del pago del Derecho de Registro Inspección e Higiene (DReI) durante diez (10) años. Cumplido dicho plazo, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) por un período adicional de cinco (5) años.
b) Estabilidad tributaria durante la vigencia de los beneficios establecidos.
c) Exención total del Derecho de Construcción.

3- Las empresas nuevas no comprendidas en el inciso 2- gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción del cien por ciento (100%) del Derecho de Registro Inspección e Higiene (DReI) durante los primeros dos (2) años, del cincuenta por ciento (50%) los siguientes tres (3) años y del veinticinco por ciento (25%) durante los siguientes cinco (5) años.
b) Estabilidad tributaria durante la vigencia de los beneficios establecidos.
c) Exención total del Derecho de Construcción.

Art. 7.º) Beneficios No Fiscales. La Autoridad de Aplicación otorgará a las empresas beneficiarias los siguientes beneficios no tributarios:

a) Acceso preferencial a espacios de innovación y trabajo colaborativo, que existan o puedan generarse en el futuro, como incubadoras, laboratorios tecnológicos, coworkings municipales o acuerdos con instituciones locales, entre otros.

b) Acompañamiento técnico para la formulación de proyectos y el acceso a financiamiento. Incluye asistencia para convocatorias provinciales, nacionales e internacionales, inversión privada, aceleradoras o fondos.

c) Participación prioritaria en programas municipales de formación, empleo y desarrollo de talento tecnológico orientados a programación, robótica, ciencia de datos, IA, tecnologías digitales y habilidades STEM.

d) Participación preferente en eventos, ferias, rondas de negocios y misiones tecnológicas organizados por el Municipio, o en articulación con instituciones del ecosistema local, el gobierno provincial o nacional.

e) Apoyo para procesos de certificación de calidad, digitalización y protección de la propiedad intelectual, incluyendo asesoramiento técnico o vinculación con organismos especializados.

f) Acceso a la Ventanilla Única de inversiones, para agilizar trámites, habilitaciones, permisos y gestiones relacionadas con su radicación o expansión.

g) Acompañamiento y asesoramiento en los procesos de adhesión a los registros Nacional y Provincial

CAPÍTULO III - COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

Art. 8.º) Compromisos. Las empresas beneficiarias deberán:

- a) Cumplir con la normativa laboral, fiscal y ambiental vigente.
- b) Mantener o incrementar el nivel de empleo calificado declarado en el proyecto.
- c) Inscribirse al Régimen y validar cada 12 meses la información solicitada, sujeta a las condiciones que se establezca por vía reglamentaria.

CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN DE BENEFICIOS

Art. 9.º) Causales de Extinción de Beneficios. Los beneficios podrán caducar en caso de:

- a) Incumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) Traslado de la empresa fuera de Rafaela.
- c) Uso indebido de los beneficios.
- d) Falsificación de información.
- e) Incumplimiento en la reinscripción anual obligatoria.

Art. 10.º) Efectos de la Caducidad. La caducidad implica la pérdida inmediata de los beneficios y la obligación de restituir los beneficios fiscales percibidos indebidamente.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

Art. 11.º) Reglamentación. La Autoridad de Aplicación reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 12.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintiún días
del mes de mayo del año dos
mil veintiséis _____



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela